GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** GESTIÓN DOCUMENTAL **ESTUDIO PREVIO LICITACION, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS**	**Código:** FR.MPAP02.P01.01 **Versión:** 01 **Fecha:** 2020-04-22

Puerto Carreño -Vichada, octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSIS DE ULTIMA GENERACION".**

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"; así mismo, señala en el artículo 38 "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales como lo señala en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Como entidad Pública del Orden Departamental, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".

La tuberculosis (TB) constituye una prioridad de salud pública y una de las enfermedades transmisibles objeto de eliminación en Colombia, en el marco del Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias 2025–2031 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dentro de este marco se desarrolla específicamente el Plan Nacional para Acelerar la Eliminación de la Tuberculosis 2025–2031, orientado a fortalecer las acciones de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, con énfasis en la reducción de las inequidades y en el acceso oportuno de las poblaciones más vulnerables.

En este contexto, el comportamiento epidemiológico de la tuberculosis en el departamento del Vichada durante los últimos años evidencia la persistencia de esta enfermedad como un problema de salud pública. Para efectos del análisis histórico se toma como referencia el periodo 2020–2024, utilizando la información disponible del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, el Instituto Nacional de Salud y el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del departamento. En 2024, Vichada registró 32 casos incidentes nuevos más recaídas, con una tasa de incidencia de 26,3 casos por 100.000 habitantes, frente a una tasa nacional de 37,4 por 100.000 habitantes.

Para 2025, la información del Instituto Nacional de Salud reportó 37 casos de tuberculosis con residencia en Vichada, dato que corresponde a la información consolidada de vigilancia disponible y que puede estar sujeto a ajustes posteriores derivados de los procesos de depuración y clasificación de los casos. El INS señala que los datos de SIVIGILA pueden variar posteriormente como resultado de unidades de análisis, ajustes y clasificación de los casos.

El comportamiento observado demuestra que la tuberculosis continúa presentándose en el territorio y requiere mantener y fortalecer las acciones orientadas a su detección temprana. Esta situación es particularmente relevante en Vichada debido a sus características geográficas, dispersión poblacional, presencia de comunidades indígenas y dificultades de acceso y transporte

entre los centros poblados y las zonas rurales dispersas. Estas condiciones pueden generar retrasos en la toma, transporte y procesamiento de las muestras, así como en la entrega de resultados, constituyéndose en barreras para el diagnóstico oportuno.

La situación epidemiológica se acompaña de mortalidad por tuberculosis. Los registros disponibles evidencian 2 defunciones en 2020, 3 en 2021, 2 en 2022 y 1 en 2023, lo que confirma que la enfermedad continúa produciendo desenlaces potencialmente evitables en el departamento. La presencia de mortalidad refuerza la necesidad de mejorar la oportunidad del diagnóstico y del inicio del tratamiento.

De igual manera, la población indígena representa un grupo de especial prioridad. En los registros analizados por el Instituto Nacional de Salud se ha evidenciado una importante participación de población indígena entre los casos de tuberculosis del departamento, asociada principalmente a residentes de zonas rurales dispersas. Esta situación plantea la necesidad de implementar estrategias diagnósticas que permitan acercar las tecnologías de salud al territorio y disminuir las barreras derivadas de las condiciones geográficas y sociales.

La Resolución 227 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, establece responsabilidades específicas para las EAPB relacionadas con la garantía del diagnóstico y el acceso a las tecnologías requeridas, incluyendo las pruebas moleculares conforme a los algoritmos diagnósticos establecidos. Por tanto, las dificultades que persisten en el departamento para garantizar un diagnóstico oportuno evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad territorial y mejorar la oportunidad en la confirmación de los casos.

En este escenario, la adquisición de un equipo portátil de prueba molecular para tuberculosis constituye una intervención estratégica para fortalecer la capacidad diagnóstica del departamento, particularmente en comunidades rurales, indígenas y de difícil acceso. La disponibilidad de esta tecnología permitirá acercar el diagnóstico al territorio, disminuir los tiempos asociados al traslado de muestras y facilitar la identificación oportuna de casos de tuberculosis y, de acuerdo con las características de la plataforma adquirida, la detección de resistencia a medicamentos antituberculosos.

El equipo permitirá además fortalecer las actividades de búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, investigación de contactos, jornadas extramurales y vigilancia epidemiológica, disminuyendo las oportunidades perdidas para el diagnóstico. Esto resulta especialmente importante en un departamento donde las condiciones de acceso pueden prolongar el tiempo entre la sospecha clínica y la confirmación microbiológica.

La adquisición propuesta no sustituye las obligaciones de las EAPB ni de su red prestadora, sino que constituye una medida de fortalecimiento de la capacidad de respuesta territorial frente a las brechas identificadas en el acceso y oportunidad diagnóstica. Su implementación permitirá complementar las acciones del Programa de Tuberculosis y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional para Acelerar la Eliminación de la Tuberculosis 2025–2031.
En consecuencia, teniendo en cuenta la persistencia de casos de tuberculosis en Vichada durante el período 2020–2024, la notificación de 37 casos en 2025, la ocurrencia de mortalidad, las características de dispersión geográfica y ruralidad del departamento, la afectación de población indígena y las barreras existentes para acceder oportunamente al diagnóstico, se encuentra técnica, epidemiológica y normativamente justificada la adquisición de un equipo portátil de prueba molecular para tuberculosis.

Esta inversión permitirá fortalecer el diagnóstico oportuno y descentralizado, reducir los tiempos de confirmación, favorecer el inicio temprano del tratamiento, apoyar la identificación de resistencia cuando la tecnología lo permita, disminuir la transmisión comunitaria y contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por tuberculosis, en concordancia con la política nacional de eliminación de la tuberculosis y con las metas establecidas para el período 2025–2031.

Con tal propósito la Secretaría de Salud de Vichada formuló el proyecto con BPIN 202500000034018

Nombre del proyecto: Fortalecimiento al sector salud y protección social, programa salud publica en la vigencia 2026 de la secretaria departamental de vichada

GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** GESTIÓN DOCUMENTAL **ESTUDIO PREVIO LICITACION, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS**	**Código:** FR.MPAP02.P01.01 **Versión:** 01 **Fecha:** 2020-04-22

Numero Bpin: 202500000034018

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad se encuentra incluida dicha contratación bajo el código **UNSPSC 41115807 "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSIS DE ULTIMA GENERACION"**. Según certificado de compras **N° SGA-OCS-1140-2026 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** expedido por el Técnico de la oficina de compras de la Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Vichada cubrirá dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio las actividades que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera (cuando aplique) para el desarrollo del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente el proceso de contratación que se pretenda adelantar se realizara a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.2.2.,** De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, la cual asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($85.999.991) M/CTE.**

2.- ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Departamento del Vichada, la Secretaría de Gobierno y Administración, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

El artículo 287 de la constitución política de Colombia, indica que las entidades territoriales gozando de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la Ley, con los siguientes deberes "(...administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (..)"

En el Departamento de Vichada no existen establecimientos que suministren los bienes que se requieren adquirir por parte del Departamento, debido al contexto regional por la lejanía en que se encuentra el Municipio de Puerto Carreño del resto del país y no obstante la precaria condición de las vías y medios de transportes alternos a este como lo son transporte fluvial y el transporte aéreo, pero que de igual forma cuentan con variables que hacen que estos sean bastantes costosos al momento de remesar cualquier bien o elemento, en este orden de ideas y teniendo en cuenta las condiciones para que se den estos tipos de transporte hacia el Municipio de Puerto Carreño, puesto que existen limitantes para cada uno de estos, por ejemplo, el transporte terrestre está limitado por las condiciones de tiempo (clima), teniendo en cuenta que en el verano es imposible el transporte fluvial, por los bajos niveles en los afluentes, quedando limitado el transporte por vía terrestre o aérea, incrementando para el primer caso, los tiempos de entrega por la ubicación geográfica del Municipio, y en el segundo caso, incrementa el costo del transporte de los elementos.

2.1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION – OBJETO
41115800	"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSOS DE ULTIMA GENERACION".

2.2 ASPECTOS GENERALES

El artículo 287 de la constitución política de Colombia, indica que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la Ley. En virtud tienen los siguientes derechos "(.....administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"

El ordenamiento territorial promete contribuir al proceso de modernización, descentralización y autonomía territorial del Departamento propendiendo por mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales, legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal.

En desarrollo de los principios de descentralización, autonomía territorial y garantía efectiva de los derechos fundamentales y en virtud de las condiciones territoriales y poblacionales del departamento del Vichada, la brecha existente en materia de diagnóstico molecular de tuberculosis y la necesidad de garantizar una atención oportuna y equitativa a la población, se considera necesaria y pertinente fortalecer el diagnostico adecuado de tuberculosis por medio de adquisición de un equipo portátil de diagnóstico molecular para tuberculosis con capacidad de detección de resistencia a rifampicina e isoniacida. La adquisición permitirá fortalecer la capacidad institucional del departamento, acercar el diagnóstico a las comunidades, mejorar la oportunidad en la identificación de casos y generar información temprana sobre resistencia a medicamentos. De igual manera, permitirá avanzar en el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de la tuberculosis. Por tratarse de una tecnología que puede ser utilizada de manera descentralizada y trasladada a diferentes puntos del territorio, su implementación resulta particularmente pertinente para las condiciones del Vichada, donde las distancias, la dispersión poblacional y las dificultades de acceso constituyen barreras importantes para la prestación oportuna de servicios de salud.

En consecuencia, la adquisición del equipo se encuentra orientada a satisfacer una necesidad real del Departamento y constituye una inversión en capacidad diagnóstica, oportunidad de atención, capacidad de respuesta de salud pública, cuyos beneficios alcanzarán a la totalidad de la población del departamento del Vichada, con especial impacto en las comunidades indígenas, rurales y de difícil acceso.

ANÁLISIS MIPYMES

Las Mipyme que están interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuales que establezca cada entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores. La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes, pero sí la idoneidad. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

a) Convocatorias limitadas a MIPYME

Para facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresas como instrumento adecuado para generar empleo, la Ley 1150 de 2007 incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Dicha limitación podrá hacerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares.

ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
iii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos dos (2) Mipymes con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto.

ANÁLISIS PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO

De acuerdo con la revisión realizada, se identificó una solución tecnológica que cumple con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por el Ministerio de Salud y de Protección Social. Entre estas se encuentran la portabilidad del equipo, la detección de Mycobacterium tuberculosis, la identificación de resistencia a rifampicina y, como valor agregado, resistencia a isoniacida; procesamiento mínimo de cuatro muestras simultáneamente, autonomía mediante batería o fuente alternativa de energía, suministro inicial para mínimo 100 pruebas y controles internos de calidad.
En consecuencia, para determinar el mecanismo de contratación procedente, se deberá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita adquirir una solución que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas requeridas. En caso de que el Acuerdo Marco disponible no contemple un equipo con dichas características o no permita satisfacer integralmente la necesidad identificada, no resultaría procedente acudir a dicho instrumento, debiendo adelantarse el proceso de contratación mediante el mecanismo que corresponda conforme a la normativa vigente.

La recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de la solución tecnológica se fundamenta en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para las condiciones particulares del departamento, especialmente por tratarse de un equipo portátil que debe ser utilizado en zonas rurales, comunidades indígenas y lugares con limitaciones de acceso a energía eléctrica.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acceso a diagnóstico adecuado de la población del departamento de Vichada y garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la calidad del equipo, la disponibilidad de los insumos iniciales y la posibilidad de operación en las condiciones geográficas del Departamento.

ASPECTOS ECONOMICOS

2.2.1 ASPECTOS ECONOMICOS

De acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el tercer trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, presentó un crecimiento del 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Dentro de las actividades económicas que contribuyeron de manera significativa a este comportamiento se encuentra el grupo correspondiente a Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, el cual presentó un crecimiento del 8,0% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales a la variación anual.
De igual manera, en lo corrido del año 2025pr, el PIB presentó un crecimiento del 2,8% frente al mismo periodo del año anterior. En este periodo, las actividades relacionadas con la Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales registraron un crecimiento del 4,4%, contribuyendo en 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

El comportamiento favorable de las actividades relacionadas con la atención de la salud humana y los servicios sociales constituye un elemento relevante dentro del contexto económico en el cual se desarrolla la presente contratación, en la medida en que refleja la dinámica de un sector fundamental para la prestación de servicios públicos y para el cumplimiento de las políticas nacionales

de salud. En este contexto, las inversiones destinadas al fortalecimiento de la capacidad diagnóstica contribuyen al mejoramiento de la infraestructura y de las capacidades técnicas requeridas para atender las necesidades de salud de la población.

En particular, la adquisición de equipos destinados a la realización de pruebas moleculares para la detección de tuberculosis se enmarca en las acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y de respuesta del sistema de salud. La disponibilidad de tecnología para el diagnóstico molecular permite mejorar la oportunidad en la identificación de casos de tuberculosis y, dependiendo de la tecnología implementada, contribuir a la identificación de resistencia a determinados medicamentos, facilitando la adopción oportuna de las medidas clínicas y epidemiológicas correspondientes.

Desde la perspectiva económica, la adquisición de estos equipos representa una inversión en capacidad instalada para el sector salud, cuya planeación debe considerar no solamente el valor inicial de los equipos, sino también los costos asociados a su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, adquisición de reactivos y consumibles, capacitación del personal, soporte técnico y demás componentes necesarios para garantizar su operación durante la vida útil prevista.

En consecuencia, el comportamiento de la economía nacional y, particularmente, la dinámica registrada por las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, constituye un elemento de contexto para el análisis económico de la contratación. No obstante, la determinación de la necesidad, conveniencia y viabilidad económica de la adquisición de los equipos para diagnóstico molecular de tuberculosis deberá sustentarse principalmente en las necesidades epidemiológicas y diagnósticas identificadas, la capacidad instalada existente, la demanda proyectada de pruebas, la disponibilidad presupuestal, los costos de adquisición y operación de la tecnología y la sostenibilidad de la inversión.

Por lo anterior, el análisis económico de la presente contratación deberá orientarse a garantizar que los recursos públicos destinados a la adquisición de los equipos sean utilizados de manera eficiente, buscando una adecuada relación entre el costo de la tecnología, su capacidad diagnóstica, los costos de operación y mantenimiento, la demanda esperada y los beneficios asociados al fortalecimiento de la detección oportuna de tuberculosis en la población.
Fuente: De Estadística, D. A. N. (s. f.). *DANE - PIB Información técnica*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

2.2.2 ANALISIS REGULATORIO

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

El presente proceso que tiene por **objeto "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSIS DE ULTIMA GENERACION"**, por su naturaleza jurídica y cuantía se llevará a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.2.2.**

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

La secretaria de salud desde sus competencias en vigilancia y control debe garantizar el apoyo permanente en los procedimientos y actividades programadas en los lineamientos técnicos y operativos para el programa de tuberculosis emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, debido a que en el departamento de Vichada no se cuenta con equipo biomédico para confirmación diagnostica, por lo tanto se ve la necesidad de contratar **"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSIS DE ULTIMA GENERACION"**.

Busca fortalecer la confirmación diagnostica, detección de resistencia a fármacos antituberculosos contribuyendo a mejorar la capacidad de respuesta de la red prestadora asegurándose de brindar un tratamiento

Aunque por tratarse de bienes de características específicas establecidas en la normatividad vigente y especificaciones técnicas requeridas por el futuro contratante, esto no quiere decir que las diferentes empresas no actualicen los criterios y establezcan estrategias de mercado que faciliten al usuario bienes con Calidad y materiales óptimos y acabados acordes con la exigencia, lo anterior facilita los procesos que demanda la entidad para cumplir con los objetivos trazados.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio en relación a la prestación del cumplimiento del posible contrato y no representan un mercado cerrado o de difícil acceso, por lo que una empresa dedicada a esta actividad comercial está en la capacidad de cumplir con las necesidades expuestas por el Departamento de Vichada.

Se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Departamento de Vichada, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION – OBJETO
41115800	"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSOS DE ULTIMA GENERACION".

Nota: *De acuerdo con lo se+ñalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.*

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1 ¿QUIÉN VENDE?

En el marco de la etapa de planeación precontractual, se realizó la respectiva búsqueda, identificación y análisis de los oferentes disponibles en el mercado nacional que comercializan y/o suministran equipos portátiles de diagnóstico molecular para tuberculosis, con el propósito de determinar la oferta existente y establecer cuáles soluciones tecnológicas pueden atender las necesidades del Departamento del Vichada, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado del estudio de mercado, se identificó la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado nacional que comercializan equipos y soluciones para el diagnóstico molecular de tuberculosis. No obstante, se evidenció que las caracteristicas, funcionalidades, condiciones de operación y capacidades técnicas de las diferentes alternativas disponibles pueden variar, por lo cual resulta necesario verificar, en cada caso, el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad.

En este sentido, la solución tecnológica recomendada por el Ministerio de Salud y Protección Social constituye una de las alternativas identificadas dentro del mercado, y presenta características técnicas que resultan acordes con las necesidades que se pretenden atender, particularmente en aspectos relacionados con la portabilidad, autonomía, capacidad diagnóstica y detección de resistencia a medicamentos antituberculosos.

En consecuencia, la existencia de pluralidad de oferentes no impide la participación de diferentes proveedores dentro del proceso de contratación, siempre que estos acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, funcionalidad, garantía, soporte técnico y demás requisitos establecidos por la entidad. Por tanto, la selección de la alternativa tecnológica deberá efectuarse con observancia de los principios de transparencia, economía, planeación, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando que las condiciones técnicas definidas no restrinjan injustificadamente la participación en el proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con los resultados obtenidos en el estudio de mercado, se deja constancia de que existe pluralidad de oferentes y soluciones tecnológicas disponibles en el mercado nacional para atender el objeto de la contratación. En consecuencia, el mecanismo de contratación que jurídicamente corresponda deberá adelantarse garantizando la participación de los potenciales proveedores que acrediten el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, tomando como referencia las recomendaciones y lineamientos técnicos efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.3.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES?

El equipo es fabricado por una empresa especializada en tecnología diagnóstica molecular, de origen internacional, y deberá cumplir con las certificaciones y requisitos sanitarios aplicables para su comercialización y uso en Colombia.
Cuando corresponda, el fabricante o su representante/distribuidor autorizado realizará los procesos de importación, nacionalización y disponibilidad del equipo en Colombia, garantizando su integridad y trazabilidad.

El equipo será suministrado por el fabricante, representante o distribuidor autorizado en Colombia, quien deberá garantizar transporte especializado hasta el departamento del Vichada, así como las condiciones de seguridad necesarias para preservar su integridad.

El proveedor deberá realizar la entrega en el sitio establecido por la entidad contratante, incluyendo instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, capacitación del personal, manuales de operación, garantía y soporte técnico.

2.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

LEY DE EMPRENDIMIENTO – FINALIDAD

La Ley 2069 de 2022, reglamentada mediante el Decreto No. 1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

Por otra parte, la importancia del emprendimiento en Colombia radica en la capacidad que tienen las PYMES para generar empleo y ser un motor para la economía nacional, prueba de ello es que el 80% del empleo nuevo en
Colombia es generado por el 10% de los nuevos proyectos de emprendimiento, en muchos de los casos PYMES, tal como se muestra a continuación:



ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA MIPYMES

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley 2069 de 2020, se generaron incentivos para las MIPYMES con el propósito de incrementar la participación de dichas empresas en las compras públicas permitiendo la inclusión de criterios diferenciales y de ponderación en las distintas modalidades de contratación.

En este sentido mediante el Decreto No. 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", se incluyeron disposiciones particulares en el procedimiento de selección de mínima cuantía referidas a la contratación con Mipymes y grandes almacenes; se definieron y fijaron los criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres; se profirió la reglamentación para las convocatorias limitadas a Mipymes, la ejecución del contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública. Para estos efectos, el inciso primero señala que «Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas», estos criterios diferenciales aplican para todos los procesos de selección.

En este sentido, en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se dispone que las entidades estatales deben fijar los requisitos habilitantes con alguno o algunos de los siguientes criterios diferenciales "*que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección*" a las MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), de manera que en alguno o algunos de los criterios que se indican, se establezcan condiciones más exigentes para aquellos participantes en el procedimiento de selección que no tengan la calidad de MIPYME:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de los contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad del contrato para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.

4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor indice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

IMPACTO DE LA LEY 2069 DE 2020 EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Organismos, como la OIT con la colaboración de ACOPI, la ANDI, entre otras Entidades, realizaron un documento de trabajo titulado "Impacto de la Covid-19 en las Mipyme colombianas", en el que expresan que desde el lado de la demanda se identifica la caída en las ventas en los sectores más sensibles a la crisis -restaurantes, hoteles, aerolíneas y eventos-, actividades productivas que debido a la interacción social debieron cerrar de forma parcial o completa. De igual forma, se presenta la reducción del consumo local y las exportaciones, que tiene implicaciones sobre la demanda de bienes y servicios por parte de las pequeñas y medianas empresas. Esto se suma a los problemas asociados con la falta de liquidez y flujo de caja, cuyo manejo se dificulta por las restricciones al crédito que tiene este segmento empresarial. Desde el lado de la oferta, se expone dentro del documento como un efecto de la pandemia, la reducción de la oferta de trabajo, explicada por factores como la enfermedad, las medidas de confinamiento, las restricciones de movilidad, las nuevas dinámicas asociadas al hogar, como es el caso del cuidado de los hijos, entre otros. También, se identifica en este grupo la disminución de la productividad de las empresas, toda vez que se adaptan sus procesos a las nuevas formas de trabajo, los ajustes en los procesos de producción y distribución y la interrupción en la cadena de suministros y materias primas.

Recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite seguir la demografía de las empresas por organización jurídica, sectores y tamaño en esta línea, entre enero y diciembre del 2021 se crearon trescientos siete mil seiscientos setenta y nueve [307.679] unidades productivas o empresas, diez coma seis por ciento [10,6%] más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en doscientos setenta y ocho mil trescientos dos [278.302]. Del total de unidades registradas, el setenta y cuatro coma cuatro por ciento [74,4 %] corresponden a personas naturales y el veinticinco coma seis por ciento [25,6%] a sociedades.

Esta misma organización señaló que de acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas en un porcentaje del noventa y nueve coma cinco por ciento [99,5 %], seguido por las pequeñas empresas que representan el cero coma cuatro por ciento [0,4 25%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas cuyo valor es el cero coma cero tres por ciento [0,03%] la distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020.

Tabla 1. Unidades productivas por tamaño y sector agregado. Enero - Diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeño	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industrias	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	99.5%	0.4%	0.0%	0.0%

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social

Con respecto a la dinámica por el tamaño de las empresas durante el periodo de enero a diciembre del 2021, la creación de microempresas creció en un diez coma seis por ciento [10,6%] respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron un crecimiento del uno coma cinco por ciento (1,5%) al pasar de sesenta y ocho (68] a sesenta y nueve [69] unidades productivas en 2021.

Por otro lado, las grandes empresas experimentaron una variación positiva, en razón a que incrementó el número de negocios constituidos en el país, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2021, al presentar un crecimiento del cuarenta coma cero por ciento [40,0%] en las nuevas unidades productivas.

Tabla 2. Unidades productivas por tamaño. Enero – Diciembre 2020 y Enero –Diciembre 2021.

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De acuerdo con las gráficas presentadas por Confecámaras se establece que la constitución de microempresas y pequeñas empresas se fortaleció en el país en el último año. Esto significa que aumentó el número de microempresas y pequeñas empresas creadas y, por tanto, resulta necesario establecer medidas que promuevan su participación en el sistema de compras públicas, mercado poco explorado para este tipo de organizaciones, para así incentivar su creación y contribuir con su fortalecimiento.

Por su parte, es necesario destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas, según el centro de estudios económicos de la Anif, juegan un papel esencial en la economía colombiana en tal sentido, las mipyme representan más del noventa y nueve por ciento [99%] de las empresas del país, las cuales generan aproximadamente el setenta y nueve por ciento [79%] del empleo y aportan el cuarenta por ciento [40%] del producto interno bruto PIB. no obstante, según la Anif, un problema para este tipo de empresas es que si bien fomentan el empleo en Colombia, aún les falta crecimiento para ser más competitivas con las grandes empresas" por lo que es necesario promover su consolidación, entre otras medidas, mediante su inserción en el mercado de la compra pública, pues le facilitaría tener acceso a clientes como las entidades públicas, que tendría como consecuencia fortalecer su desempeño en el mercado como prestador de bienes y servicios.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el tercer trimestre de 2025.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025p/2024)

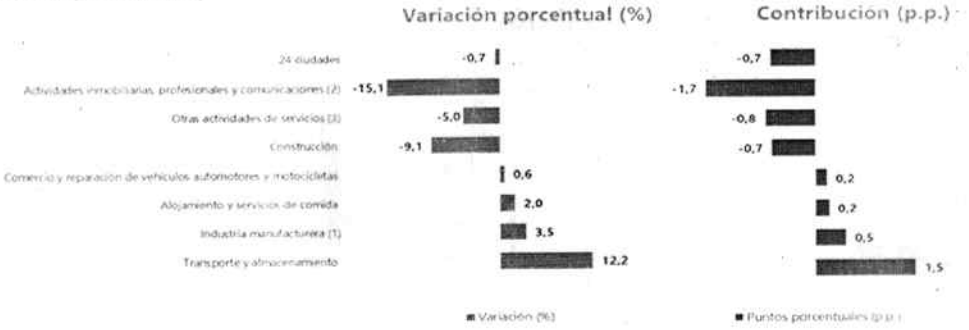


Fuente: DANE, EMICRON

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

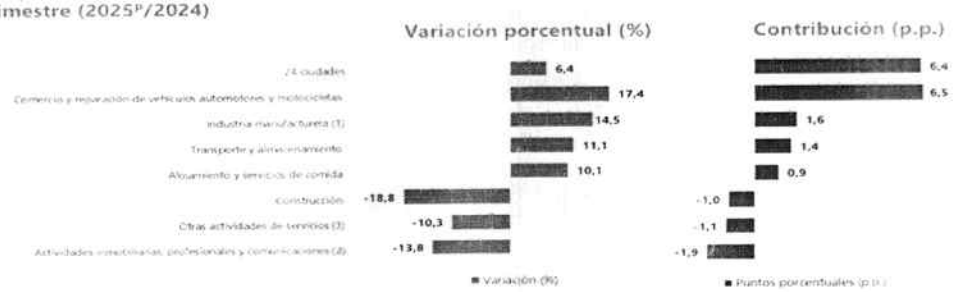
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025[p]/2024)



Fuente: DANE. EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025[p]/2024)



Fuente: DANE. EMICRON.

Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias,

profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

La agencia de contratación pública - Colombia compra eficiente-, desde la subdirección de estudios de mercado de abastecimiento estratégico, elaboró un estudio en el marco del cual se revisaron las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del Secop II en este estudio se demuestra que el ochenta y cinco por ciento (85%) de los proveedores registrados son grandes empresas y un quince por ciento (15,3%) corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas. En este sentido, se evidencia que en el mercado de las compras públicas no hay una alta participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a pesar de que son los mayores empleadores y generadores de crecimiento económico en el país.

Desarrollo profesional así mismo, en este informe se expuso: "Es obvio que queda mucho por hacer para reducir y a la larga cerrar las brechas de género en el mundo. En una encuesta realizada para este informe, los países identificaron la violencia contra la mujer, la brecha salarial de género y la desigual participación en el trabajo no remunerado como los tres problemas más importantes en la desigualdad de género en su país.

A pesar del tratamiento inequitativo en razón del género que se presenta en los emprendimientos y formación de empresas de mujeres, el banco interamericano de desarrollo BID- expresa que américa latina y el caribe es la región con más porcentaje de emprendimiento femenino del mundo, que significa más de ochenta y seis (86) mil millones de dólares anuales de la misma manera, se trata de un grupo que, si bien invierten cincuenta por ciento (50%) menos de capital que los hombres emprendedores o empresarios, logran un veinte por ciento (20%) más de ingresos.

Colombia no es la excepción a la problemática de la inequidad de género en la economía y, por tanto, en la búsqueda del fortalecimiento y emprendimiento femenino se instauran soluciones mediante políticas públicas que permiten una inserción cada vez más creciente de las mujeres en los diferentes mercados. en este sentido, la exposición de motivos de la ley 2125 de 2021, "Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones", señaló que en los programas de fomento al desarrollo empresarial con enfoque de género no se garantiza una participación femenina en el ámbito nacional ni territorial por ejemplo, se resalta en este documento que los emprendimientos de mujeres no son los más consolidados y fortalecidos dentro del presupuesto total de la inversión. para el 2021, el presupuesto asignado fue de uno coma setenta y dos (1,72) billones de pesos, siendo apenas el dos coma nueve por ciento (2,9%) del presupuesto de inversión de la Nación.

Bajo esa misma orientación, la ley 2069 de 2020, con la que se impulsa el emprendimiento en Colombia, enfoca una serie de programas, recursos e instrumentos del emprendimiento y desarrollo empresarial desde una perspectiva de género en impulso. En consonancia, dentro del capitulo de género, en la que se reconozcan las brechas y las dificultades existentes para que las mujeres puedan acceder a la oferta institucional y que permita a su vez, el desarrollo y reactivación económica, en un contexto ocasionado por la pandemia del coronavirus covid-19.

El foro económico mundial resalta que el avance hacia la equidad de género se estanca en grandes economías y sectores industriales. Esta situación se debe a que las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres generados por la pandemia del covid 19, sumado a las presiones de sus ocupaciones asistenciales en el hogar. este organismo compara la evolución de las brechas de género en 4 áreas: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político" la que nos interesa en este estudio es la brecha económica, donde se destaca que ha experimentado sólo una mejora mínima desde el 2020 y se espera que tarde otros 267,6 años en eliminarse. El lento avance se debe a tendencias opuestas; si bien la proporción de mujeres entre los profesionales cualificados sigue aumentando, persisten las disparidades de ingresos y pocas mujeres ostentan puestos en equipos directivos.

En una perspectiva regional, se encuentra que en América latina ha alcanzado un nivel cercano a la igualdad de género en campos, como la salud y la educación. Sin embargo, tiene inequidades en lo relativo con la participación económica femenina, pues según datos analizados por Powers y Magnoni, en todos los sectores económicos que estudiaron, la proporción de las

utilidades mensuales promedio respecto de las ventas es del doce coma seis por ciento (126 %) para las empresas de mujeres y catorce coma seis por ciento (14,6%) para hombres.

En esa misma línea, según la organización para la cooperación y el desarrollo económico -OCDE-, haciendo un estudio dentro de los países miembros expresa que las mujeres tienen menos probabilidades de emprender negocios y las empresas propiedad de mujeres tienden a ganar menos que las de los hombres solo por el hecho del género.

Frente a lo anterior, es conveniente mencionar que, si bien de acuerdo con los datos proporcionados por Confecámaras se han constituido nuevas unidades productivas que están clasificadas como microempresas, en la plataforma del Secop II se demuestra que la mayoría de las empresas registradas tienen la condición de grandes empresas. La poca participación de es mipyme en la contratación pública parece estar relacionada, según lo expresado en la exposición de motivos de la ley 2069 de 2020, en qué contratar con entidades públicas se asocia con la corrupción, la repartición del mercado, el exceso de trámites y barreras normativas, entre otros. Es decir, hay una desconfianza por parte de las mipyme en el mercado de las compras públicas, por lo que resulta necesario establecer herramientas de estímulo, como es la configuración de criterios diferenciales en favor de estas empresas en los documentos tipo, mediante los cuales se promueva su participación.

En este sentido, se hace indispensable la creación de criterios diferenciales y su incorporación en los procesos de selección que adelantan las entidades del estado, debido a que las mipyme aportan aproximadamente el cuarenta por ciento (40 25) del producto interno bruto (PIB) y son grandes generadoras de empleo. Por tanto, resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas del estado, lo cual también garantizará para las entidades públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economía y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto para las mipyme, como para las entidades públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas.

A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 22.12.4218. Del decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de requisitos habilitantes diferentes y puntajes adicionales en favor de las mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos establecidos en la ley 2069 de 2020 y en el decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública, y tendrá como consecuencia aumentar el crecimiento económico y el empleo. En vista que, según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y estimulando a través este tipo de estímulos la participación de las mipyme.

2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda de dispositivos médicos en el departamento para atender este requerimiento, el equipo suministrado deberá ser fabricado por una empresa especializada en tecnología diagnóstica molecular, cumpliendo con las certificaciones y requisitos sanitarios vigentes para su comercialización y uso en Colombia.

El fabricante, representante o distribuidor autorizado en el país asumirá, cuando corresponda, los procesos de importación y nacionalización, garantizando la trazabilidad e integridad del bien. Asimismo, se encargará del transporte especializado hasta el departamento del Vichada en condiciones que aseguren su preservación, y realizará la entrega en el sitio establecido por la entidad contratante, incluyendo instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, capacitación del personal, entrega de manuales de operación, garantía y soporte técnico.

Las siguientes son las compras que la entidad ha realizado para comprar insumos, equipos y elementos de laboratorio

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Una vez consultado la plataforma del SECOP, se evidencia que son muy escazas en el Departamento de Vichada, sin embargo, se encuentra que si se ha efectuado convocatorias públicas en años recientes entre los cuales tenemos:

N° DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
GV-OAJ-LP-012 DE 2021	GOBERNACION DE VICHADA	ADQUISICION DE EQUIPOS Y SOFTWARE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA PARA A TENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS AL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA	$1,401,785,035

ANÁLISIS OFERTA - DEMANDA

De acuerdo con el manual de contratación de la entidad es la oficina de compras quien realiza el análisis de precios a la contratación que se realiza en la Gobernación de Vichada.

La demanda es por parte de la Gobernación de Vichada – específicamente el área de Salud en pro de sus funciones.

La oferta de operadores para este proceso se limita como se había dicho anteriormente, al proveedor autorizado que cumpla con las características del equipo requerido.

2.5. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y filtrada conforme al código C3319 - denominado Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p., con información financiera con Corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, análisis anexo al presente estudio previo.

Esta información no ha sido sometida a validación de otras fuentes por parte de esta entidad. Para la muestra se tomaron la muestra de 20 sociedades domiciliadas en todo el territorio colombiano.

No.	NIT	Razón Social	E	L	RCI	R P	R A
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.55	1.04	0.22	0.03	0.01
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	0.72	1.16	1.26	0.13	0.04
3	830023844	NO	0.73	1.17	0.38	0.06	0.02
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	1.14	1.22	2.40	-0.99	0.14
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.68	1.32	1.38	0.11	0.03
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	0.68	1.34	2.47	0.25	0.08
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.71	1.35	1.56	0.14	0.04
8	860039561	PFIZER SAS	0.59	1.53	0.82	0.04	0.02
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	0.61	1.55	1.64	0.49	0.19
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	0.81	1.60	1.37	0.09	0.02
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.60	1.64	0.17	0.04	0.02

7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.52	1.64	0.08	0.01	0.00
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.49	1.99	0.18	0.03	0.02
11	900294380	LH SAS	0.45	2.22	0.63	0.10	0.06
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	0.41	2.46	1.40	0.33	0.19
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.31	2.64	0.18	0.04	0.03
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	0.25	3.36	1.54	0.16	0.12
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.20	5.05	0.59	0.10	0.08
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	0.62	5.69	1.02	0.36	0.14
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.19	6.00	0.53	0.05	0.04

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, se tomará el procedimiento establecido en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la misma entidad, para lo cual con los 20 potenciales mencionados anteriormente se obtienen los siguientes resultados:

Índice de liquidez

Para realizar el cálculo ordenamos las muestras de los indicadores de liquidez en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Razón Social	L
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	1.04
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1.16
3	830023844	NO	1.17
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	1.22
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	1.32
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1.34
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	1.35
8	860039561	PFIZER SAS	1.53
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	1.55
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1.60
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1.64
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1.64
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	1.99
11	900294380	LH SAS	2.22
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2.46
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2.64
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	3.36
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	5.05

20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	5.69
3	830041488	ALFA TRADING SAS	6.00

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio: 2,30
Desviación Estándar: 1,53
Mediana: 1,62

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media podada

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Razón Social	L
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	1.32
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1.34
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	1.35
8	860039561	PFIZER SAS	1.53
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	1.55
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1.60
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1.64
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1.64
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	1.99
11	900294380	LH SAS	2.22
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2.46
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2.64

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 1,77
Desviación Estándar: 0,45

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 1,53. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,45. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 1,32 y 2,22.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de liquidez adecuado es mínimo de 1,32 teniendo en cuenta que (i) 1,32 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Endeudamiento

Para realizar el cáiculo ordenamos los indicadores de endeudamiento en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Razón Social	E
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.19
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.20
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	0.25
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.31
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	0.41
11	900294380	LH SAS	0.45
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.49
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.52
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.55
8	860039561	PFIZER SAS	0.59
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.60
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	0.61
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	0.62
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.68
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	0.68
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.71
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	0.72
3	830023844	NO	0.73
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	0.81
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	1.14

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,56
Desviación Estándar: 0,23
Mediana: 0,60

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Razón Social	E

2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	0.41
11	900294380	LH SAS	0.45
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.49
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.52
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.55
8	860039561	PFIZER SAS	0.59
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.60
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	0.61
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	0.62
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.68
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	0.68
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.71

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,58
Desviación Estándar: 0,09

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,23. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,09. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de endeudamiento que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,60 y 0,67.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es máximo de 0,67 teniendo en cuenta que (i) 0,67 es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Razón Cobertura de Intereses

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de Razón Cobertura Intereses en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Razón Social	RCI
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.08
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.17
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.18
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.18
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.22
3	830023844	NO	0.38
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.53
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.59
11	900294380	LH SAS	0.63

8	860039561	PFIZER SAS	0.82
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	1.02
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1.26
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1.37
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	1.38
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	1.40
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	1.54
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	1.56
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	1.64
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	2.40
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	2.47

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,99
Desviación Estándar: 0,73
Mediana: 0,92

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Razón Social	RCI
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.22
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1.26
3	830023844	NO	0.38
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	2.40
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	1.38
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	2.47
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	1.56
8	860039561	PFIZER SAS	0.82
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	1.64
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1.37
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.17
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.08
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.18

11	900294380	LH SAS	0.63
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	1.40
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.18
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	1.54
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.59
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	1.02
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.53

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,93
Desviación Estándar: 0,46

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,73. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,46. Por otra parte, la gran mayoria de las empresas de la muestra tienen índices de razón de cobertura de intereses que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0.47 y 0,92

El análisis estadistico del sector permite concluir que un indice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es mínimo de 0,47 teniendo en cuenta que (i) 0,47 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Calculo capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del patrimonio en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Razón Social	R P
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	-0.99
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.01
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.03
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.03
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.04
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.04
8	860039561	PFIZER SAS	0.04
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.05
3	830023844	NO	0.06
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	0.09
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.10
11	900294380	LH SAS	0.10

13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.11
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	0.13
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.14
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	0.16
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	0.25
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	0.33
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	0.36
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	0.49

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,08
Desviación Estándar: 0,28
Mediana: 0,09

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Razón Social	R P
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.04
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.04
8	860039561	PFIZER SAS	0.04
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.05
3	830023844	NO	0.06
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	0.09
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.10
11	900294380	LH SAS	0.10
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.11
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	0.13
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.14
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	0.16

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,08
Desviación Estándar: 0,04

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,28. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,08. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del patrimonio que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,05 y 0,08.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado es mínimo de 0,05 teniendo en cuenta que (i) 0,05 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Rentabilidad del activo

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del activo en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Razón Social	R A
7	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	0.00
6	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0.01
4	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	0.02
3	830023844	NO	0.02
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.02
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	0.02
8	860039561	PFIZER SAS	0.02
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.03
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.03
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	0.04
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.04
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.04
11	900294380	LH SAS	0.06
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.08
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	0.08
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	0.12
20	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	0.14
15	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	0.14
18	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	0.19
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	0.19

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio:	0,06
Desviación Estándar:	0,06
Mediana:	0,04

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Razón Social	R A
16	900783939	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	0.02
14	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	0.02
8	860039561	PFIZER SAS	0.02
9	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	0.03
13	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	0.03
10	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	0.04
3	830041488	ALFA TRADING SAS	0.04
19	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	0.04
11	900294380	LH SAS	0.06
17	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	0.08
1	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	0.08
12	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	0.12

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,05
Desviación Estándar: 0,03

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,06. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,03. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del activo que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,02 y 0,03.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado es mínimo de 0,02 teniendo en cuenta que (i) 0,02 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la media aritmética entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual

	Mayor o igual	Menor o igual			
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	1,32	0,67	0,47	0,05	0,02

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas MIPYMES, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1,30	Menor o igual 0,61	Mayor o igual 0,42	Mayor o igual 0,00	Mayor o igual 0,00

2.6. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad establece que la adquisición del equipo portátil de prueba molecular para la detección de tuberculosis corresponde a una necesidad de carácter especializado, dadas las características técnicas, funcionales y sanitarias requeridas para su operación.

El bien requerido constituye una tecnología diagnóstica especializada que deberá permitir la detección oportuna de tuberculosis y, de acuerdo con las características de la plataforma, la identificación de resistencia a medicamentos antituberculosos. Su adquisición requiere garantizar integralmente el suministro del equipo, así como su instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía, mantenimiento, soporte técnico y disponibilidad de reactivos, cartuchos y demás consumibles necesarios para su operación.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica del Departamento del Vichada, teniendo en cuenta la persistencia de casos de tuberculosis, la ocurrencia de mortalidad y las condiciones geográficas del territorio, caracterizado por población rural dispersa, comunidades indígenas y dificultades de acceso a servicios diagnósticos especializados.

Así mismo, la adquisición contribuye al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 227 de 2020, relacionada con los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, y con las estrategias nacionales orientadas a la eliminación de la tuberculosis.

En consecuencia, la adquisición deberá adelantarse mediante el mecanismo de contratación que resulte aplicable conforme a la naturaleza y cuantía del bien, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, procurando que el proceso permita satisfacer de manera oportuna y efectiva la necesidad institucional.
La contratación deberá garantizar que el equipo entregado quede instalado, operativo y disponible para su utilización en el territorio, fortaleciendo las actividades de diagnóstico, búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, investigación de contactos y vigilancia epidemiológica de tuberculosis en el Departamento del Vichada.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSIS DE ULTIMA GENERACION".

3.2 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA, según el artículo 1849 y el artículo 905 del Código de Comercio Colombiano.

3.3 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La secretaria de Gobierno y Administración especifica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones, permisos y licencias.

3.4. DESCRIPCIÓN TÉNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sistema micro-PCR en tiempo real, portátil, automatizado y diseñado para diagnóstico molecular descentralizado. Características clave: * Capacidad: 1 muestra por corrida, independientes * Tecnología: qPCR basada en chip (micro-PCR) * Canales de detección: FAM, ROX * Interfaz: Pantalla táctil de 7", con software intuitivo * Conectividad: USB, Wi-Fi y cloud-based reporting * Autonomía: Operación con batería recargable (4–6 h) * Tiempo total por prueba: 35–60 minutos según el test * Peso: Aprox. 3 kg – ideal para entornos rurales o unidades móviles	Unidad	1

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9.) Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
10.) Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.2.1 GENERALES

1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.

2.) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4.) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5.) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6.) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8.) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9.) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10.) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11.) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13.) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.5.2.2 ESPECÍFICAS

1. Suministrar y entregar una plataforma portátil para diagnóstico molecular de tuberculosis, apta para operar en establecimientos de salud de diferentes niveles de complejidad y en entornos descentralizados.
2. Garantizar el procesamiento automatizado o semiautomatizado de muestras, incluyendo, cuando aplique, extracción, purificación y/o preparación de ácidos nucleicos, minimizando la manipulación manual y el riesgo de contaminación.
3. Suministrar consumibles de uso individual, garantizando la integridad de las muestras, confiabilidad de los resultados y reducción del riesgo de contaminación cruzada.
4. Garantizar autonomía o respaldo energético ante interrupciones temporales del suministro eléctrico e informar el tiempo de autonomía disponible.
5. Garantizar una capacidad mínima de cuatro (4) pruebas de manera simultánea o una capacidad equivalente que permita atender oportunamente la demanda.
6. Garantizar la detección del complejo *Mycobacterium tuberculosis* en las muestras validadas y autorizadas, y presentar evidencia de desempeño clínico para la indicación diagnóstica ofertada.
7. Garantizar la detección de marcadores asociados a resistencia a rifampicina, otorgándose valor agregado a la detección de resistencia a isoniazida u otros medicamentos antituberculosos clínicamente relevantes.
8. Garantizar controles internos de calidad, interpretación automatizada de resultados y trazabilidad de las pruebas realizadas.
9. Garantizar el almacenamiento electrónico de resultados y datos operativos, así como las capacidades de exportación, integración o transmisión de información.
10. Informar las opciones de conectividad e interoperabilidad disponibles, incluyendo los estándares o interfaces compatibles con sistemas de información en salud.
11. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la plataforma en el departamento de Vichada, verificando su adecuado funcionamiento.
12. Garantizar la vigencia del registro sanitario o autorización equivalente aplicable en Colombia durante la ejecución contractual.
13. Garantizar soporte técnico, mantenimiento y suministro oportuno de consumibles durante la vigencia contractual.
14. Garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte postventa durante el período establecido contractualmente.

15. Entregar la documentación técnica, regulatoria y de desempeño requerida, incluyendo evidencia de uso o recomendación por organismos internacionales o autoridades competentes, cuando aplique.
16. Capacitar al personal designado por la entidad en operación, procesamiento de muestras, uso de consumibles, interpretación de resultados, bioseguridad y mantenimiento básico.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución, puesta en funcionamiento, sostenibilidad y operación, de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y la normativa vigente aplicable.

Parágrafo: **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Departamental y/o terceros.

3.6 FORMA DE PAGO

El Departamento del Vichada, desembolsará al Contratista el valor del Contrato, de la siguiente manera: **UN (01) UNICO** pago, una vez se realice la entrega del bien en el municipio de Puerto Carreño e ingrese a almacén previa presentación de los siguientes documentos;

Nota: Para el pago se requiere los siguientes documentos:

1. Reconocimiento y pago
2. Informe del supervisor
3. Informe de ejecución
4. informe de ejecución de las obligaciones desarrolladas por el CONTRATISTA (acompañado de los correspondientes soportes.)
5. certificado por el revisor fiscal del contratista en el que acredite el pago al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, Pensión y Parafiscales en el porcentaje establecido por la ley
6. factura y/o cuenta de cobro.
7. Acta de entrega a almacén.
8. Acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de las facturas, estas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental tales como contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, registro único tributario, cámara de comercio, factura y certificación bancaria, todo lo anterior acompañado por el acta debidamente autorizado por la Secretaria Departamental de Salud, quien será la persona designada para la supervisión del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO: Deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar

3.7 SUPERVISIÓN

La vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir; como consecuencia del presente proceso, estará a cargo del P.U Área de salud, Alejandro Cubillos Parra de la Secretaria Departamental de Salud de Vichada. El supervisor, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Departamento de Vichada, Municipio de Puerto Carreño, conforme a las disposiciones de la supervisión.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Así mismo, se determinó el Presupuesto oficial del presente proceso contractual luego de la solicitud de estudio de mercado a la oficina de compras y suministros del Departamento de Vichada y la respectiva entrega de este a esta secretaría, del cual se toma como referencia la certificación **NO.SGA-OCS-1134-2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026.**

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

1	Sistema micro-PCR en tiempo real, portátil, automatizado y diseñado para diagnóstico molecular descentralizado. Características clave: * Capacidad: 1 muestra por corrida, independientes * Tecnología: qPCR basada en chip (micro-PCR) * Canales de detección: FAM, ROX * Interfaz: Pantalla táctil de 7", con software intuitivo * Conectividad: USB, Wi-Fi y cloud-based reporting * Autonomía: Operación con batería recargable (4–6 h) * Tiempo total por prueba: 35–60 minutos según el test * Peso: Aprox. 3 kg – ideal para entornos rurales o unidades móviles	Unidad	1	$ 85.999.991

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del contrato es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($85.999.991) M/CTE.**

5.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En razón a la naturaleza del contrato, El DEPARTAMENTO DE VICHADA realizará el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las normas vigentes que resulten pertinentes aplicar en este proceso de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con los dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 (**De la estructura de los procedimientos de selección.**), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)*" Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Y Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.6.2.que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, esta se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Esta verificación se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de estos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para tal efecto, se verificarán los siguientes documentos:

6.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural y esta no tiene la calidad de ingeniero o si es persona jurídica la oferta deberá estar avalada por un ingeniero idóneo para para ejecutar el objeto.

 En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas juridicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener actividades mercantiles idóneas para ejecutar la presente Convocatoria Pública.
- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante

legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1.3. REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil que contenga actividades mercantiles idóneas para ejecutar el objeto del proyecto, este certificado deberá expedido con un término no superior a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

6.1.1.4. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

6.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

6.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 842.000.029 - 8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez (10 %)** del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la **propuesta incurrirá en causal de rechazo.**

6.1.1.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

6.1.1.9. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos Cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución por puntaje, de haber sido multado o sancionado.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

6.1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

6.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el Anexo 4, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado anexo.

6.1.1.13. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que *"Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal"*, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.1.14. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/ .

6.1.1.15. DOCUMENTO VIGENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE (CUANDO APLIQUE)

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de inspección y vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha de cierre. En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

7. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos, so pena de ser rechazada la propuesta en caso de incumplimiento de estos:

Cálculo De Indicadores

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

1.1.1. Capacidad Financiera

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥ 1.32

Cuando el denominador sea cero, el resultado será INDETERMINADO, el indicador se califica como hábil.

Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a ≤ 0.67

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a ≥ 0.47

Cuando el denominador sea cero, , el resultado será INDETERMINADO, el indicador se califica como hábil.

1.1.2. Capacidad Organizacional

Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0.05

Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a ≥ 0.02

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas MIPYMES, deberá ser de la siguiente manera:

Rentabilidad del patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0,00

Rentabilidad del activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,00

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con la fórmula 2 del Manual de requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

8. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD TECNICA:

8.1 FICHA TÉCNICA Y/O CATÁLOGO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

El proponente deberá anexar ficha táctica de acuerdo con el FORMULARIO establecido en el presente pliego, donde manifieste que los productos deben ser nuevos y de excelente calidad. El proponente en este campo debe describir las características técnicas, marcas reconocidas, imágenes reales a color del bien a ofertar, medidas (cuando aplique), peso (cuanto aplique) que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Esta descripción o ficha técnica del producto puede ser presentada en el anexo correspondiente.

Nota 1: En el evento que la ficha técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados, su propuesta será rechazada.

Nota 2: El proponente seleccionado queda obligado a entregar los elementos con las características y marcas que presente en la ficha técnica.

Nota 3: Para los bienes que no aplica alguna característica del formato de la ficha técnica establecida en el presente pliego, el oferente debe manifestarlo en el cuadro de características técnicas adicionales.

8.1.1 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

La experiencia que se pretenda acredita, deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales están en directa relación con el alcance técnico del contrato a celebrar:

Se verificará **dos (02)** contratos de compraventa por proponente, cuyo objeto sea la adquisición de equipo biomédico o que guarden relación con el objeto contractual, los cuales deberán estar ejecutados, recibidos y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). La cuantía debe ser mayor o igual al Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo de los contratos y la información registrada en el RUP. y cumplir como el cien (100%) de los códigos asociados a este estudio previo, y hasta el tercer nivel de la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
41115800	ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS

La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada. Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia de los contratos junto con la liquidación o certificación que acredite el cumplimiento.

Los Contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. Los códigos registrados en el RUP deben estar respaldados por el contrato aportado, de lo contrario no será admisible.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el presente Pliego.
En caso de Consorcios o Uniones temporales el integrante que tenga mayor participación deberá acreditar la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones y los demás integrantes deberán aportar una experiencia mínima cuyo objeto sea la adquisición de vehículos, sin importar su cuantía. En caso contrario, será NO ADMISIBLE.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos del integrante de mayor participación, la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en pesos.

En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los

documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Copia del contrato con el acta de liquidación
- Copia del contrato con certificación que acredite el cumplimiento total.
- Copia del contrato con acta de ingreso a almacén (cuando es suscrito con entidades públicas)

la certificación el numeral C, como mínimo deberá contener:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la supervisión por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

NOTA: El Departamento de Vichada se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES POR EVALUAR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitante
EVALUACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la Subasta Inversa Presencial.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

9.1. ORDEN ELEGIBILIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contrato se adjudicará al proponente hábil que haya presentado el lance más bajo.

La Gobernación de Vichada, para las propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y que se denominaron VÁLIDAS, se efectuará el siguiente procedimiento:

a. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.
b. Si se presenta más de un oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
c. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9.2. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo c aso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de

grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda

vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

10.- ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para La Identificación Y Cobertura De Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación Y Asignación de los riegos previsibles.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para La	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social	Declaratoria de desierta del proceso	Posible suspensión del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Contratación	Inmediata	Una vez resuelto lo pertinente de acuerdo a lo reglado para la	Revisión del expediente	Inmediata

4	3	2
General	General	General
Externo	Interno	Externo
Contratación	Contratación	Selección
Operacional	Operacional	Operacional
Que no se presenten las garantías	Que no se firme el contrato	Colusión dentro del proceso
Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción	No permite la trasparencia en los procesos
2	1	2
3	5	3
5	6	5
Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
Proponente	Entidad	Entidad
Requerir al contratista	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	SI	SI
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Inmediata
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.
Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Verificación de los documentos allegados al
Inmediata	Inmediata	Inmediata

14	10	9	8	5
General	General	General	General	General
externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Contractual	Ejecución	Contractual	Contractual
Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Económico
Perdida o hurto de los	Estimación	Retraso en los pagos	Ajuste normativo	Súbito incremento de los
Entrega de los bienes	Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional	Afectación económica en el proceso de ejecución
3	2	3	2	3
2	3	3	3	2
5	5	6	5	5
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista
Elaboración de plan de contingencia por el contratista	Control y vigilancia por parte de la supervisión	Control de recursos mediante la reserva presupuestal	Estipulación en el contrato para implementar	Estipulación en el contrato de los precios.
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	No	Si	Si
Contratista	Contratista y supervisor	Contratante y contratista	Contratista	Contratista
Control y vigilancia por parte del supervisor del	Control y vigilancia por parte de la	Control a los pagos	Seguimiento a la legislación	Control a precios del mercado
En cada actividad	Mensual	En la ocurrencia del	Mensual	En la ocurrencia del evento

	General	externo	Contractual	Operacional	Entrega de equipos y	Retrasos en la ejecución de actividades	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Brindar respuesta dentro de los términos a las solicitudes realizadas por	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista			Control y vigilancia por parte del supervisor del	En cada actividad

11. - GARANTÍAS

El Departamento considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, que, el contratista constituya a favor del Departamento de Vichada, al día siguiente de la suscripción del contrato garantía única que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL VICHADA identificada con NIT No. 842.000.029 – 8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA NRO.1: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de Aceptación de Oferta, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA NRO.2: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA NRO.3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA NRO.4: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

12. – ACUERDOS COMERCIALES

El Departamento del vichada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

LIMITACIÓN MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, la presente convocatoria PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral | $ 511.708.497

La convocatoria será limitada a Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que

haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Si se presentan dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas al ente territorial donde se va a ejecutar el contrato, el proceso se limitará al respectivo municipio; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en otros municipios del Departamento de Vichada, se limitará al ente Departamento de Vichada, siempre y cuando no se hayan cumplido los requisitos para el ente para el municipio correspondiente, si no se cumplen con los anteriores requisitos pero se allegan solicitudes de otros departamentos la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. También se podrá acreditar este requisito con en el Registro Único de Proponentes (RUP), con una expedición no mayor a 30 días y en firme.

La manifestación es para limitar a MIPYMES en el presente proceso de selección es diferente a la establecida en el numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la manifestación de interés en participar en el proceso como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

13.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 3195 del 03 de septiembre de 2026 por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($85.999.991) M/CTE.**

FUENTE	TRANSFERENCIAS NACIONALES MSPS
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN
CÓDIGO PPTAL	05 - 4. 19.05.0300.026.202500000034018 - 1.2.3.3.04 - 38 Proyecto: Fortalecimiento al sector Salud y Protección Social, programa Salud Publica en la vigencia 2026 de la secretaria departamental de Vichada
VALOR:	**OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($85.999.991) M/CTE.**

14.- CONTROL DE EJECUCIÓN- SUPERVISIÓN

La supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el **Profesional Universitario en Salud.** La supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. De igual forma es el supervisor el responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

Dado en Puerto Carreño - Vichada, A los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JOHN ROBINSON HERNÁNDEZ BELTRÁN
Secretario Departamental de Salud

Elaboró: Alejandro Cubillos Parra
P U Área de Salud SDSV

Revisó Componente Jurídico:
Carolina Barreto Vergara
Abogada contratista SDSV

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 3430

Fecha Solicitud 1-sept.-26

Vigencia Fiscal 2026

Solicitante 1116802998 BARRIOS RODRIGUEZ KATHERYN YHARELY

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD (D)

Planeación Precontractual N° 0 de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSOS DE ULTIMA GENERACIÓN				
		Vigente	$85,999,991.00	$0.00	$85,999,991.00
		TOTALES	**$85,999,991.00**	**$0.00**	**$85,999,991.00**

OBSERVACIONES GENERALES SUBCUENTA SALUD PUBLICA
BPIN 202500000034018
DETALLE SECTORIAL 19.02.87
POLITICA PUBLICA 8133
RUBRO 05 - 4. 19.05.0300.026.202500000034018 - 1.2.3.3.04 - 38 Proyecto: Fortalecimiento al sector Salud y Protección Social, programa Salud Publica en la vigencia 2026 de la secretaria departamental de Vichada
CPC 4815001 $85.999.991.00

Katheryn Barrios R.

SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3195**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 03 sept. 2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE PCR EN TIEMPO REAL QUE DETECTE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA A FARMACOS ANTITUBERCULOSOS DE ULTIMA GENERACIÓN
Solicitante: KATHERYN BARRIOS RODRIGUEZ Sec de Salud - Delegada

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Salud Y 05 - 4. 19.05.0300.026.202500000034018 - 1.2.3.3.04 - 38	Proyecto: Fortalecimiento al sector Salud y Proteccion Social, programa Salud Publica en la vigencia 2026 de la secretaria departamental de Vichada **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica Transferencias Nacionales MSPS	85.999.991,00
	TOTAL CERTIFICADO	85.999.991,00

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO

Elaboró: MESTEVEZ